

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 156. MOTIVOS_DESESTIMA_ALEGACIONES _1er_EJERCICIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AWE70-1KM0C-IQ6DX Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:29:00 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Registro, Estadística, Padrón y Prevención Riesgos Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 17/12/2024 08:28
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3344881 AWE70-1KM0C-IQ6DX BF5127A9AE48D9D0D91238C4378A7FBA184F1E9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

D. MARIO AGÚNDEZ WERNER, Secretario el Tribunal calificador que lleva a cabo las actuaciones oportunas para la cobertura, por turno libre, mediante el sistema de oposición, de cinco plazas de Técnico en Emergencias Sanitarias y Protección Civil, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de marzo de 2024 (BOCM nº 56 de 6 de marzo de 2024), y convocatoria realizada por Resolución del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de marzo de 2024 (BOE nº 80 de 1 de abril de 2024), certifica que el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Publicar los motivos de resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes contra la calificación provisional del primer ejercicio del proceso selectivo especificado en el encabezamiento, al objeto de que puedan presentar, si lo estiman conveniente, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente certificación en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org - apartado EMPLEO PÚBLICO), ante el Tribunal Calificador o ante el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El secretario del Tribunal calificador da cuenta de las alegaciones presentadas por D^a. María Saiz Schneider (***3389**) con fecha 9 de diciembre de 2024 y números de anotación registral de entrada 27492 y 27493, mediante las que, en síntesis, solicita la modificación de la respuesta correcta de la pregunta 14, pasando a ser la c) en lugar de la a), la impugnación de la pregunta 40, así como la corrección de su primer apellido en la relación de calificaciones provisionales por contener una errata.

Tras el análisis de los motivos de alegación y la revisión del enunciado y las respuestas de las preguntas 14 y 40, el Tribunal calificador acuerda por unanimidad:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por la aspirante contra la pregunta 14 por cuanto en toda la bibliografía y publicaciones consultadas al respecto de la fisiopatología del transporte sanitario, siempre se hace referencia a los cinco factores determinantes enumerados en la respuesta a), entre los que no se encuentra el frenazo.

Con objeto de aportar mayor claridad a la desestimación, a continuación, se reproducen tres definiciones de la RAE que explican claramente que frenazo no es lo mismo que desaceleración:

- Desaceleración: hecho de desacelerar o desacelerarse.
- Desacelerar: disminuir gradualmente la velocidad.
- Frenazo: hecho de frenar de manera repentina.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 156. MOTIVOS_DESESTIMA_ALEGACIONES _1er_EJERCICIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AWE70-1KM0C-IQ6DX Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2024 a las 8:29:00 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Registro, Estadística, Padrón y Prevención Riesgos Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 17/12/2024 08:28
	ESTADO FIRMADO 17/12/2024 08:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3344881 AWE70-1KM0C-IQ6DX BF5127A9AE48D9D0D91238C4378A7FBA184F1E9F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Tomando como referencia las definiciones antedichas y la bibliografía y publicaciones consultadas, se constata que no es lo mismo desaceleración que frenazo. Desaceleración es una acción gradual y frenazo es algo repentino.

Así mismo, en la mayoría de los manuales de fisiopatología del transporte sanitario no se hace referencia de manera exhaustiva a los frenazos, pero si a las desaceleraciones.

2. Desestimar las alegaciones presentadas por la aspirante contra la pregunta 40 por cuanto el síndrome por inhalación de humo es una entidad clínica caracterizada por la intoxicación sistémica por monóxido de carbono y cianuro. Que el dióxido de carbono sea uno de los posibles 50 productos de la combustión no quiere decir que participe en la fisiopatología del síndrome por inhalación de humo y produzca una intoxicación sistémica. Esto se explica más detalladamente en manuales de medicina, donde clásicamente se habla de que los productos con mayor repercusión clínica reconocida son el monóxido de carbono (CO) y el cianuro (CN), que son las intoxicaciones potencialmente letales (mortalidad precoz) para el paciente a tener en cuenta junto con la lesión térmica de las vías respiratorias.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
(Firmado electrónicamente)
Mario Agúndez Werner